



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-02414405- -NEU-MEI - MODIFICA ESTRUCTURA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02414405- -NEU-MEI de la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección Provincial de Estadística y Censos dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura, la Ley Orgánica de Ministerios 3190 modificada por el Decreto N° 0002/19 sustituido por Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, el Decreto N° 0168/20, y Decreto DECTO-2022-1118-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas consignadas en el visto se ha establecido la nueva estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánico funcionales;

Que a los efectos de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le fueron conferidas al Ministerio de Economía e Infraestructura se dictó el Decreto N° 168/20, por el cual se aprobó su estructura orgánico funcional y designó al personal que lo asistirá en el cumplimiento de la presente Gestión de Gobierno, dentro del cual se encuentra la Dirección Provincial de Estadística y Censos (en adelante, la “DPYEC”);

Que mediante el Decreto DECTO-2022-1118-E-NEU-GPN se dio de baja de la estructura orgánico funcional de la DPEYC, la Dirección de Administración y Recursos Humanos, categoría FS2, a partir del 7 de junio de 2022 y se incorporó en la misma la Dirección General de Administración y Recursos Humanos, la que depende de la DPEYC, con categoría FS1, a partir de la misma fecha;

Que a los fines de optimizar el funcionamiento y organización del referido organismo, resulta necesario realizar cambios en las Direcciones Generales de Administración y Servicios, Coordinación Estadística, Estadísticas Económicas, Estadísticas Sociodemográficas, Informática y Cartografía Digital, y a la incorporación de un Asesor Económico y Asesor Legal, todos dependientes de la DPEYC;

Que el artículo 51° de la Ley 3190 faculta al Poder Ejecutivo Provincial a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar a los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria y/o conveniente respecto al mejor funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y el desenvolvimiento de su personal, para el cumplimiento de los fines y objetivos de dicha ley;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de competencia de la Dirección Provincial de Ocupación

y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DÉSE DE BAJA la estructura orgánico funcional de la Dirección Provincial de Estadística y Censos dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura aprobada por el Decreto N° 168/20 y modificada por el Decreto DECTO-2022-1118-E-NEU-GPN, a partir del 1° de diciembre de 2022.

Artículo 2°: APRUEBASE a partir del 1° de diciembre de 2022 la estructura orgánico funcional de la Dirección Provincial de Estadística y Censos dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura que como documento **IF-2022-02534575-NEU-SIP#MEI** forma parte del presente decreto.

Artículo 3°: DESÍGNASE/ASÍGNASE en los cargos de la estructura orgánico funcional del Ministerio de Economía e Infraestructura a las personas y en las categorías que se detallan en el documento **IF-2022-02534740-NEU-SIP#MEI** de la presente norma, a partir del 1° de diciembre de 2022 y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a las partidas que correspondan del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía e Infraestructura EFECTÚENSE las notificaciones pertinentes.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.